

Primer.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Material Auxiliar de Petróleos, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Echauri, Orcoyen (Navarra), y NIF A-31 004096, en el sentido de corregir error existente en el punto III de su norma tercera, referente a las mercancías a exportar, en cuyo punto III, donde dice: «Llantas de aluminio Ford, referencia comercial 82 FB 1007 AA», debe decir: «Llantas de aluminio Ford, referencia comercial V82 FB 1007 AA».

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 11 de mayo de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**6097** *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 13 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 301/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Miguel Angel Esteve Campillo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301/1984, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Miguel Angel Esteve Campillo, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 21 de octubre de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la actividad profesional de Arquitecto con la de Arquitecto Superior al servicio de la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1984 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debíamos desestimar las pretensiones deducidas por don Miguel Angel Esteve Campillo contra el acuerdo de 21 de septiembre de 1983 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, del Ministerio de Economía y Hacienda, que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo en la Delegación de Hacienda de Huelva, con el libre ejercicio de la profesión de Doctor Arquitecto para la dirección de obras y otros extremos; con imposición al actor de las costas causadas y se alza la suspensión del acto referido. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**6098** *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 25 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 535/1984, interpuesto contra Resolución de este Departamento por don Miguel Torrecillas Blanco.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 535/1984, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla por don Miguel Torrecillas Blanco, contra Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 11 de enero de 1984, que denegó al recurrente autorización de compatibilidad del ejercicio libre de la Abogacía con la de Letrado interino del Ministerio de Hacienda, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1984, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: No ha lugar al recurso interpuesto por don Miguel Torrecillas Blanco, contra el acuerdo de 11 de enero de 1984 de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, que denegó su

compatibilidad con el ejercicio libre de la Abogacía, imponiéndole las costas de este recurso y alzándose la suspensión del acto referido.

Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Subsecretaría de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**6099** *ORDEN de 4 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1984 en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid en recurso 165/1984, promovido por don Marcelino Martín García Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en 5 de octubre de 1984, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha 16 de julio de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso 165/1984, cuya sentencia en parte confirmó y en parte anuló el acuerdo dictado con fecha 18 de enero de 1984 por la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre compatibilidad del entonces recurrente don Marcelino Martín García Rodríguez para ejercer libremente su profesión de Arquitecto Técnico con la de Arquitecto Técnico al servicio de la Hacienda Pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 5 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de 16 de julio de 1984; y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de don Marcelino Martín García Rodríguez, debemos declarar y declaramos que en la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 18 de enero de 1984 no se vulnera el artículo 14 de la Constitución; sin hacer expresa imposición de las costas de la primera instancia y con expresa imposición de las de este recurso de apelación al recurrente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**6100** *ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Caydsá», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Caydsá», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primer.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Caydsá», con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y NIF A-11007069.

Sólo se autoriza el sistema de reposición con franquicia arancelaria.